



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO AL PERSONAL DOCENTE DEL MODELO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
12 de marzo de 2004

Última Actualización:
29 de julio de 2022





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO	7
A) DEFINICIÓN	7
B) PERSONAL AL QUE SE LE OTORGA	7
C) REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO	7
D) IMPORTES DEL PAGO DEL BONO	8
E) PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO	8
F) IMPROCEDENCIA DEL PAGO	8
G) PRESCRIPCIÓN DEL PAGO	9



I. INTRODUCCIÓN

Es el pago que se otorga al Personal Docente del Modelo de Educación Básica, que no ostente categoría adicional del Catálogo Institucional de Puestos, pagaderos en el mes de diciembre de cada año, derivado de los Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, relativo a las demandas de carácter salarial, laboral y de prestaciones que benefician al personal docente de Educación Básica, en respuesta al pliego petitorio de fecha 18 de mayo de 1999 contemplados en el punto 16.



II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que sirvan de base a las áreas administrativas competentes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el Otorgamiento del Bono de Despensa de fin de Año, establecido en los Acuerdos celebrados a partir del 18 de mayo de 1999.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Decreto 7513, modificatorio de decreto 7510, de Creación del Organismo Público Descentralizado SEPEN, Artículo noveno, fracción I.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 18 de mayo de 1999, Apartado III punto 16; 17 de julio de 2002, Punto 5; 30 de junio de 2003, Punto 14; 3 de agosto de 2004, Apartado III Punto 21; 30 de junio de 2005, Apartado II, Punto 20; 9 de Agosto de 2006, Apartado II, punto 15; 3 de Septiembre de 2007, Apartado II, punto 20; 09 de mayo y su Adéndum del 18 de julio de 2008, apartado II, numeral 18; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, numeral 21; 26 de julio de 2012, Numeral 20; 28 de agosto de 2013, Numeral 53.
- Acta de la XII Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, celebrada el 04 de marzo de 1997, Acuerdo Primero.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados



en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de Junio de 2018.
- Minuta de Trabajo SEPEN-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.



IV. BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO

A) DEFINICIÓN

Es el pago que se otorga al Personal Docente del Modelo de Educación Básica en el mes de diciembre de cada año, por la cantidad que haya sido autorizada.

B) PERSONAL AL QUE SE LE OTORGA

- Al personal con categoría docente, directiva y de supervisión que no ostente plaza adicional del Catálogo Institucional de Puestos.
- Se otorgará también al personal que disfrute de Licencia Prejubilatoria (48).

C) REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

Se otorgará al personal que ostente los siguientes motivos de alta de la(s) plaza(s):

- Alta Inicial (C-09)
- Alta Definitiva. (C-10)
- Alta Provisional (C-95)
- Prórroga de Nombramiento (C-97)



Las deducciones que por ley se le deberán descontar al trabajador serán:

(C - 62) Pensión alimenticia, (en caso de que la orden dictada por la autoridad judicial competente sea en porcentaje).

D) IMPORTES DEL PAGO DEL BONO

A partir del año 2013, se pagan **\$5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, por Docente de Educación Básica, según lo establece el Acuerdo en mención en el fundamento legal del presente documento.

En lo subsecuente el importe podrá variar conforme a las negociaciones que realicen el SNTE, Sección 20 y el Gobierno del Estado.

E) PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Se pagará en el mes de diciembre de cada año y se cubrirá a los trabajadores a través de **vales de despensa**, identificándose con las siglas **“BF” Bono de Despensa de Fin de Año** y se cargará a la partida **15401 “Prestaciones al Personal de Base.”**.

F) IMPROCEDENCIA DEL PAGO

Es improcedente el pago de este Bono (compensación) cuando el personal se encuentre en las siguientes circunstancias:



A) No cuente con una antigüedad de seis meses ininterrumpidos a la fecha de pago, en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

B) Ostente cualquier de los siguientes nombramientos:

- Alta interina limitada (C =20)
- Alta en gravidez (C= 24)
- Alta en pensión (C= 25)

(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos derivado de una promoción, en cuyo caso deberá cubrirse el beneficio de acuerdo al sueldo en su plaza de antecedente).

G) PRESCRIPCIÓN DEL PAGO

La acción para exigir el pago de esta compensación prescribirá en un año contado este a partir de la fecha en que se debió hacer efectivo.

En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

